



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES ZONA BOQUERÓN, VALLE Í MBOREVI, POTRERO, LA NOVIA, CAPILLITA, GUAVIRA Y CAÑADITA

Nueva Londres 22 de julio de 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 03/2024 “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES ZONA BOQUERÓN, VALLE Í MBOREVI, POTRERO, LA NOVIA, CAPILLITA, GUAVIRA Y CAÑADITA”.**

ANTECEDENTES.

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

VISTO: - La Resolución N° 08/2024 de la Junta Municipal a través de la cual declara EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE NUEVA LONDRES, debido al estado intransitable de los caminos vecinales de las compañías rurales por sobre todo a raíz de las continuas e intensas lluvias en los últimos tiempos.

- El Informe, a través del cual la Dirección de Obras Publicas verifica las zonas afectadas y recomienda la realización urgente del llamado de excepción para dar una pronta solución a la problemática del estado de los caminos rurales (caminos de tierra).

CONSIDERANDO: La declaración de emergencia decretada por la Junta Municipal de esta ciudad a causa de las intensas y constantes lluvias que se registran en la zona, las cuales destruyeron las calles y caminos vecinales de tierra en las diferentes zonas rurales que han dejado incomunicados a los pobladores del Distrito de Nueva Londres; siendo conscientes de la imperiosa necesidad de la población de salir a trabajar y circular sin este tipo de obstáculos, la municipalidad en su rol de administrador se halla obligado por ley a satisfacer las necesidades de la población comunal; lo que justifica la urgencia del llamado, esta administración debe recurrir a los recortes legales para paliar en cierta medida las necesidades de su población, y, siendo esta una vía legal corresponde su aplicación teniendo en cuenta que realizar un llamado ordinario conllevaría demasiado tiempo para su formalización y las calles seguirán empeorando con cada lluvia que cae.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía De excepción.

- Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, a cargo del Ing. William Alfonso Posteguillo solicita la realización urgente del llamado de excepción en la cual menciona la preocupación del entorno por el estado deplorable en el que se encuentran los caminos rurales del Distrito de Nueva Londres.
- Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y debe considerarse una causal inexcusable para la realización del procedimiento que tiendan a suplir esta necesidad urgente, las instituciones deberán precautelar el interés superior del usuario que transita a través de nuestras calles y avenidas.
- Que, las condiciones actuales de la infraestructura vial de numerosas calles rurales evidencian la necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del municipio a fin de salvaguardar la integridad física de los pobladores y sus bienes, en particular de aquellos que transitan día a día por las mismas.
- Que considerando las circunstancias descritas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, atendiendo a que las calles con cada lluvia siguen empeorando aun mas y esperar los tiempos de un llamado por MCN teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos ya que esperar más ocasionaría mayores daños y también buscando evitar cualquier tipo de accidentes vehiculares.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

- Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.
- Que, en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.
- Que la Municipalidad de Nueva Londres no puede estar ajena a la situación actual que están atravesando los pobladores en muchas zonas han quedado incomunicados sin poder transitar por el mal estado de los caminos rurales que en su mayoría son de tierra.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Que, el DECRETO No.9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 34 . Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 92. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, después de realizar la verificación in situ de los distintos caminos de acceso y salida a las distintas comunidades rurales la Junta Municipal decide declarar Emergencia Vial en todo el Distrito de Nueva Londres debido al estado intransitable de los caminos vecinales de las compañías rurales a raíz de las continuas e intensas lluvias en los últimos tiempos, situación que provoco que muchos pobladores quedaran aislados sin poder salir a trabajar ni circular.

La realización de un llamado de modalidad convencional llevaría demasiado tiempo, y las lluvias no cesan con cada día de lluvia los caminos empeoran lo que ocasiona mayores dificultades de tránsito poniendo en peligro la integridad física y los intereses de la población en general.

Es importante acotar que la Junta Municipal, a través de su resolución N° 8/2024 ha resuelto declarar estado de emergencia vial de los caminos del distrito, en la cual enfatiza el mal estado de los caminos que se hacen difíciles de transitar.

Ante todo lo expuesto, se hallan configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por vía de la excepción, bajo la intención de compra y difusión posterior teniendo en cuenta la presente urgencia, necesidad que no admite demora, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

JUSTIFICACION:

Que, la reparación de caminos rurales zona boquerón, valle í mborevi, potrero, la novia, capillita, guavira y cañadita es de carácter urgente, por lo que invoca la figura de la excepción por urgencia impostergerable.

Que, la realización de un llamado por las normas legales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de una empresa y/o proveedor por medio de un contrato.

Que, según el informe del Fiscal de Obras, ha comprobado el mal estado en el que se encuentran los caminos vecinales a consecuencia de las constantes e incesantes lluvias.

Que, la Junta Municipal consciente de la situación decreto resolución mediante EMERGENCIA VIAL en todo el Distrito de la ciudad de Nueva Londres.

Que, según esta obra propuesta se estaría dando solución pronta a las urgentes necesidades de los pobladores de transitar y circular con total seguridad sin poner en riesgo sus bienes ni su integridad física.

Que, por lo expuesto precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP por la vía pertinente.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) N° de PAC: 452359

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta) lo

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CVE 03/2024.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergerable" *urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6º.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Visto: la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **resultaría imposible e inviable realizar un proceso de MCN o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el**



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y **no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructura requerida. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Toledo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para la REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES ZONA BOQUERÓN, VALLE Í MBOREVI, POTRERO, LA NOVIA, CAPILLITA, GUAVIRA Y CAÑADITA utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público en este caso a los niños ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en su interés superior. del niño Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de la infraestructura de las Escuelas y en este caso particular para beneficiar directamente a los niños que requiere de manera urgente Sanitario acorde a las exigencias del MEC.**

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.



ES MI DICTAMEN.

Econ. Victor Martinez Belotto
Encargado de UOC



JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA LONDRES

Eligio Tomás Franco y Fundadores del Pueblo

Telefax. (0516) 255133

ORDENANZA J.M. N° 08 / 2024

POR LA CUAL SE DECLARA DE EMERGENCIA VIAL, EN TODO EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE NUEVA LONDRES.-----

Nueva Londres, 17 de julio de 2024.-

VISTO: Que en sesión ordinaria 16 de julio del año en curso, asentada en acta N° 67/2024, se debatió sobre las consecuencias de las intensas y continuas lluvias que han perjudicado aun mas los caminos vecinales y que hacen imposible el tránsito normal de vehículos automotores, y-----

CONSIDERANDO: *Llevar adelante trabajos conjuntos e interinstitucionales, para buscar la cooperación del Gobierno Departamental y Central a través del M.O.P.C; es pertinente que el Ejecutivo Municipal cuente con la autorización correspondiente para priorizar y a acceder a recursos extraordinarios para la adquisición de materiales necesarios para llevar adelante el trabajo de las infraestructuras viales más urgentes.-----

Que, los Ediles Municipales de esta Corporación Legislativa han tratado sobre tabla la urgencia del mismo y en forma unánime aprobaron la Declaración de Emergencia Vial en todo el Distrito de Nueva Londres. -----

Que, el art. 12 inc. d) de la Ley N° 3966/10 – Orgánica Municipal, establece que es competencia de las Municipalidades en materia de infraestructuras públicas y servicios, la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA LONDRES REUNIDA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 20224, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de EMERGENCIA VIAL, en todo el Distrito de la Ciudad de Nueva Londres, conforme a lo exordio de la presente Ordenanza. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR al Intendente Municipal a realizar los trámites necesarios ante el Gobierno Central y así mismo con el Gobierno Departamental, pudiendo el Ejecutivo Municipal hacer las gestiones para la adquisición de materiales necesarios para llevar adelante el trabajo de reparación de los daños ocasionados a los caminos vecinales de todo el distrito de Nueva Londres.-----

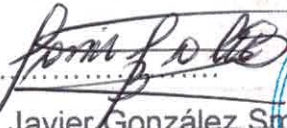
Art. 3° - COMUNICAR donde corresponda y cumplido y archivar.-----



Abg. Angélica P. Cubilla Solís

Secretaria Junta Municipal





Oscar Javier González Smith

Pdte. Junta Municipal



Nueva Londres, 17 de julio 2024

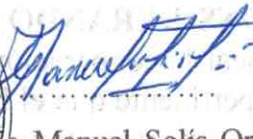




Abg. Cirilo Roberto Ortiz Ortiz

Secretario General





Elgo Manuel Solís Ortiz

Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

Nueva Londres, 17 de Julio del 2024.-

SEÑOR: INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA LONDRES, SR MANOLO SOLIS.....

OBJETO: ELEVAR INFORME

William Alfonso Posteguillo, en carácter de Fiscalizador y Proyectista de Obras externo de la Institución Municipal se dirige a UD. con el debido respeto a los efectos de elevar el siguiente informe.....

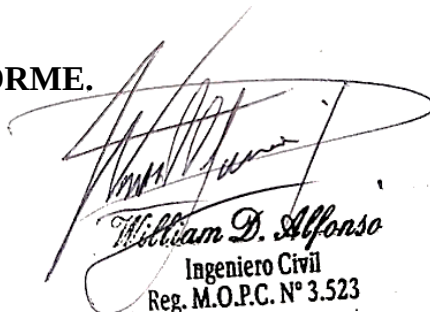
En la ciudad de Nueva Londres, a los 17 días del mes de julio del año 2024 siento las nueve horas, yo William Alfonso Posteguillo, en carácter de Fiscalizador y Proyectista de Obras externo de la Institución Municipal me constituí in situ en las Comunidades de BOQUERÓN, VALLE'I MBOREVI, POTRERO, LA NOVIA, CAPILLITA, GUAVIRA Y CAÑADITA del distrito de Nueva Londres procediendo a constatar daños sufridos por los caminos y estructuras de paso, a causa de las últimas precipitaciones de lluvias registradas en el distrito las últimas semanas.

En efecto las constantes lluvias afectaron ostensiblemente las calles, alcantarillados y desagües en los distintos tramos, dejando incomunicados vialmente a las localidades rurales mas arriba mencionados, provocando erosiones de suelo de las calles, derrumbes, desmantelamientos y dejando en deterioro total las mismas.

Además de la interrupción de la circulación pública en los tramos señalados, dejando en aislamiento a las comunidades afectadas BOQUERÓN, VALLE'I MBOREVI, POTRERO, LA NOVIA, CAPILLITA, GUAVIRA Y CAÑADITA, las situaciones de desmoronamiento y desmantelamiento constituyen peligros potenciales para la integridad física de los transeúntes y pobladores en general de las localidades

Los daños alarmantes requieren la urgente intervención de la Institución Municipal, mediante mecanismos de contratación abreviada tendiente a la ejecución en la brevedad de adecuación de alcantarillados, relleno de tierra compactada, construcción de muros de contención, entre otros, para subsanar los inconvenientes viales y regularizar el tránsito

ES MI INFORME.


William D. Alfonso
Ingeniero Civil
Reg. M.O.P.C. N° 3.523